

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2020-0425

AB. ANDRES CORAL ALAVA
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO:

- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;
- Que, en el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;
- Que, el artículo 147 de la norma *Ibidem*, dispone que *"La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.-Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente."*;
- Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *"Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: "(...) 1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)"*;
- Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Obligaciones de las Entidades Contratantes - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios. (...)"*

- Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "*Subasta Inversa. - Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS. (...)*";
- Que, el artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "*Procedencia- La subasta inversa electrónica se realizara cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec(...)*";
- Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término "*Delegación*", como: "*Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.*";
- Que, con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017, el Directorio de la ARCOTEL, expide el "ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES", misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;
- Que, mediante Resolución ARCOTEL-01-01-2020 de 13 de marzo de 2020, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al licenciado Rodrigo Xavier Aguirre Pozo, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;
- Que, mediante Acción de Personal Nro. 438 de 17 de junio de 2019, la máxima autoridad, nombró al Abogado Andrés Coral Alava, como Coordinador General Administrativo Financiero de la ARCOTEL;
- Que, la Máxima Autoridad de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, con Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de septiembre 10 de 2019, en el artículo 15, delegó a la Coordinación General Administrativa la autorización para contratar el arrendamiento o adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos sea igual o superior al coeficiente 0.000002 del Presupuesto Inicial de Estado (PIE); y, en la letra b) del artículo 16 ibídem, se establece

- dentro de las atribuciones, las suscripción de todas las resoluciones en materia de contratación pública;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CCDE-2020-0733-M de 8 de septiembre de 2020, el Director Técnico de Control del Espectro Radioeléctrico, se dirige a la Directora de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación Encargada, para solicitarle la modificación de la definición del Proyecto con la siguiente denominación: "Contratación de los servicios de soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo del sistema automático para el control del espectro radioeléctrico (SACER)"; y, además solicita la validación de la Planificación, PAC y presupuesto y la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;
- Que, con formulario de Validación de Constancia de Requerimiento en la Planificación, PAC y Presupuesto Nro.2020-UIO-081 de 8 de septiembre de 2020, se validó la constancia en la Planificación Institucional, Plan Anual de Contrataciones y Presupuesto del ejercicio económico 2020, la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO 5X8, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA AUTOMÁTICO PARA EL CONTROL DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO SACER";
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CCDE-2020-0733-M de 8 de septiembre de 2020, la Directora de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación, informa que la descripción del gasto de la línea 207, fue modificada de "Mantenimiento Sacer" a "Contratación de los servicios de soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo del sistema automático para el control del espectro radioeléctrico (SACER);
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2020-1738-M de 17 de septiembre de 2020, la Dirección Financiera certificó la disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 530404 "Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y reparación)", mediante comprobantes de certificación presupuestaria Nro. 469 y 470 del presupuesto del ejercicio económico 2020; y, Plurianual Nro. 175 y 176 del presupuesto del ejercicio económico 2021, de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CCON-2020-1326-M de 22 de septiembre de 2020, el Coordinador Técnico de Control, solicita al Coordinador General Administrativo Financiero, el inicio del proceso de contratación de los servicios de soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo del sistema automático para el control del espectro radioeléctrico (SACER); adjuntando para el efecto, los formularios de estudios previos, términos de referencia, certificación presupuestarias, informes técnicos y más documentos habilitantes, para el inicio del procedimiento de Subasta Inversa;
- Que, mediante nota inserta en memorando Nro. ARCOTEL-CCON-2020-1326-M de 22 de septiembre de 2020, el Coordinador General Administrativo Financiero dispone "*la verificación preliminar de los requisitos y documentos mínimos de procedencia del requerimiento de contratación planteado*";
- Que, se ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios, propios de este tipo de contrataciones; y,

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución ARCOTEL-2019-0727 de 10 de septiembre de 2019; y, con fundamento en los artículos 47

de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 20 de su Reglamento General.

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Aprobar los pliegos y autorizar el inicio del proceso para la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA AUTOMÁTICO PARA EL CONTROL DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (SACER)", a través del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, del proceso signado con código SIE-ARCOTEL-25-20-M, cuya partida y disponibilidad presupuestaria han sido certificadas mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2020-1738-M de 17 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO DOS.- En cumplimiento de las atribuciones delegadas en la Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de 10 de septiembre de 2019, y de conformidad al artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; se designa la Comisión Técnica, responsable del proceso de contratación en la fase precontractual, misma que estará entregada por el Ing. Juan Carlos González Gusev, quien la presidirá, Ing. Juan Carlos Martínez, quien actuará como Delegado del Titular de la Área Requirente y el Ing. Hugo Yépez Crow, profesional afín al objeto de la contratación.

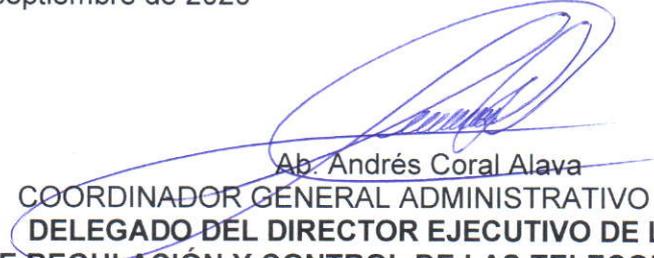
ARTÍCULO TRES.- De la ejecución de la presente resolución se encargará a la Unidad de Contratación Pública de la Dirección Administrativa.

ARTÍCULO CUATRO.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección Administrativa; y, Dirección de Control del Espectro Radioeléctrico.

Notifíquese y cúmplase.

La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Quito, 29 de septiembre de 2020


Ab. Andrés Coral Alava
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA
DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES